



9.5



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

La suscrita, en mi carácter de Regidora e integrante del Pleno del Ayuntamiento en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida y elevada consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruya a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que realicen coordinadamente visitas de inspección en los lugares comerciales que presten servicios de maternidad y guardería en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Asimismo, el que autorice se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes que tenga a bien designar el Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de la suscrita, la cual consiste en la elaboración y ejecución en su caso, del Programa Servicio de Maternidad y Guardería Municipal Vespertina-Nocturna.

GOBIERNO EN  
MOVIMIENTO


www.puertovallarta.gob.mx  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco  
Tel. 01(322) 226 8080

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Las guarderías, tiene como misión proporcionar a los hijos(as) de las madres trabajadoras aseguradas, padres viudos o divorciados a los que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos, todos aquellos elementos que favorezcan a su desarrollo integral, a través de la práctica de acciones de alto valor educativo, nutricional, de preservación y fomento de la salud.

Fueron creadas principalmente para resolver el aspecto social de la incorporación de la mujer al trabajo, siendo una aportación muy valiosa para garantizar que las niñas y los niños, estén seguros con una nutrición apropiada, estimulados correctamente desde el punto de vista de su desarrollo y rodeados de cariño, favoreciéndose así su proceso de socialización promoviendo el aprendizaje para atender necesidades básicas tales como la higiene, el vestido y la alimentación.



Actualmente, en nuestro municipio la demanda por el servicio de guarderías ha crecido, no así, el buen servicio que éstas deben prestar y observar en beneficio de los niños, por el contrario se ha hecho caso omiso de lo que verdaderamente debe ser el bien jurídico protegido o tutelado, sin resguardar los derechos de los niños y del personal que labora en las guarderías, sin tomar en cuenta de manera fundada y motivada, los criterios por los cuales las guarderías han venido operando, con estricto apego a la reglamentación institucional y supervisión continua, sin tomar en cuenta que son seres humanos y no muebles los que tienen bajo su cuidado.

Existen casos en nuestro municipio, que la suscrita tiene documentados, en los cuales se puede apreciar que los servicios prestados por casas de maternidad y guarderías "clandestinas" ponen en un peligro inminente la integridad física de los infantes.

Es por ello, que debemos prevenir a toda costa que se sobrevenga un terrible suceso como el acontecido el pasado 05 de junio del año 2009, cuando ocurrió el lamentable accidente de la guardería ABC de Hermosillo Sonora.

Sin duda alguna, en caso de atenderse la presente, la coordinación entre la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad Municipal de Protección Civil, se podrá subsanar todas aquellas irregularidades que en su caso existieran.

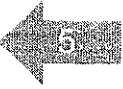
Referente al Programa Servicio de Maternidad y Guardería Municipal Vespertina-Nocturna, a continuación me permito plantear lo siguiente:

### **JUSTIFICACIÓN**

Hoy en Puerto Vallarta hemos encontrado una nueva necesidad que demanda la ciudadanía, la cual es que exista un servicio de maternidad y guardería con horario vespertino- nocturno. Debido a que la mayoría de la población es gente adulta-joven, muchas veces se encuentran con el problema de que no cuentan con un lugar donde pueden dejar a sus hijos mientras laboran en sus horarios de trabajo nocturno o cuando quieren distraerse como pareja.

La mayoría de los hogares de Puerto Vallarta cuentan en sus hogares con niños que en promedio se encuentran entre los 06 seis

meses y los 10 diez años de edad, los cuales por su necesidad necesitan un mayor cuidado y especializado.



Hay que resaltar, que en el municipio se cuenta con la mayor fuente de trabajo en los hoteles, es decir, gran cantidad de mujeres se dedican a la hotelería y la mayoría de estos servicios se realizan en un horario vespertino- nocturno. Antes estas condiciones, la madre trabajadora que entra a su turno nocturno puede desenvolver sus actividades con más tranquilidad al saber que su hijo (a) están siendo atendidos de la mejor manera posible.

Ante esta necesidad, propongo el siguiente proyecto de reglas de operación de dicho programa, las cuales por supuesto pueden ser modificadas a través del enriquecimiento que se brinde en el seno de las Comisiones Edilicias.

## **PROGRAMA MATERNIDAD Y GUARDERÍA MUNICIPAL VESPERTINA- NOCTURNA**

### **OBJETIVO GENERAL**

Implementar este programa, apoyando a las mujeres madres, padres viudos o divorciados a los que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos en situación de vulnerabilidad,

para que se les otorgue a sus hijos (as) el servicio gratuito de maternidad y guardería en un horario vespertino-nocturno.



### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Apoyar a las mujeres madres, padres viudos o divorciados a los que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos en situación de vulnerabilidad.
- Lograr mejor calidad de vida y de quienes le rodean.
- Proporcionar seguridad y atención a sus hijos (as) mientras laboran.
- Promover la convivencia de pareja de adultos-jóvenes
- Acrecentar la preparación profesional de los padres- jóvenes y en consecuencia la actividad productiva del municipio
- Otorgar protección de los menores a que los cuiden y atiendan en un lugar apto para ellos.
- Identificar a los Interesados en situación de vulnerabilidad y con ello el conocimiento de la problemática de cada una de ellos;
- Analizar las potencialidades y limitaciones de los interesados; y
- Conocer las características propias de cada una de los interesados para la apropiación del apoyo.

### **LINEAMIENTOS GENERALES**

#### **Descripción del Programa:**

Este programa se pretende sea a través del Gobierno Municipal en coordinación con las diferentes esferas de gobierno, tiene como

finalidad de impulsar a las mujeres madres, padres viudos o divorciados a los que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos en situación de vulnerabilidad, para que se les otorgue a sus hijos (as) el servicio gratuito de maternidad y guardería en un horario vespertino-nocturno.

**NOMBRE DEL PROGRAMA:** SERVICIO DE MATERNIDAD Y GUARDERÍA MUNICIPAL VESPERTINA-NOCTURNA.

**DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE:** Dirección de Desarrollo Social y algunas por definir.

**DIRECCIÓN RESPONSABLE:** Dirección de Desarrollo Social.

**TIPO DE PROGRAMA:** Asistencia Social.

**PRESUPUESTO A EJERCER:** Por definir.

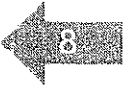
**PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA:** Por definir.

**COSTO DEL PROGRAMA:** Sin costo para los beneficiarios del programa.

#### **POBLACION OBJETIVO**

Todas las mujeres madres, padres viudos o divorciados a los que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos en

situación de vulnerabilidad, para que se les otorgue a sus hijos (as) el servicio gratuito de maternidad y guardería en un horario vespertino-nocturno y se ajusten a los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación de los programas sociales.



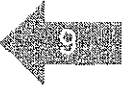
## **UNIVERSO**

El universo considerado en este programa será, cualquier persona o sujeto que se menciona en la población objetivo en condiciones de vulnerabilidad, que por su situación no cuente con los ingresos para satisfacer las necesidades básicas de los miembros de su familia ó presente alguna problemática diferente a la económica que no le permita desarrollar una adecuada calidad de vida. Además de deberán reunir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Programa.

## **COBERTURA**

Este programa tiene cobertura dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., preferentemente en áreas marginadas con hogares con jefatura femenina y mayor número de personas en pobreza. Este programa operará en las diferentes colonias del Municipio, priorizando de acuerdo a las necesidades individuales de cada una de los beneficiados potenciales.





## **TIPOS DE BENEFICIOS**

El programa de apoyo a las mujeres considera otorgar el servicio de guardería vespertina- nocturna a las personas que hace referencia la población objetivo.

## **BENEFICIADAS**

Todos estos apoyos están condicionados a una serie de lineamientos que se especifican en el apartado de las obligaciones de los beneficiarios.

## **REGLAS DE OPERACIÓN**

1. Se emitirá convocatoria para la difusión del programa con el objetivo de incorporar a los interesados, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para brindarles un apoyo atención y cuidado a sus hijos menores y así aligerar la carga dentro del seno familiar.
2. Los interesados que deseen ingresar al programa (previo cumplir con los requisitos) deberán realizar el trámite correspondiente de inscripción en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social.
3. Con base a los criterios señalados dentro del presente documento, de la convocatoria correspondiente, así como la necesidad y la disponibilidad de los recursos, se elegirá a las personas que más los requieran, respetando en todo momento los principios de equidad de género.

4. Se verificará a cada una de las beneficiarias del programa, esto se hará a través del personal de la Dirección de Desarrollo Social, los cuales realizarán un estudio socio económico a cada solicitante, y a quienes sean candidatas se les hará una visita a su domicilio para corroborar los datos recabados por el personal.

5.- Dentro del programa se beneficiaran a todos los interesados, que lo hayan solicitado y con ello no es necesario que se aprueben los beneficios solo por ser casos especiales, ya que la necesidad se refleja de diferentes maneras y circunstancias.

6.- Será causa de baja y no se otorgarán los beneficios de apoyo, para todos los casos, cuando se detecte duplicidad con algún otro programa ya sea del ámbito, federal, estatal o municipal de naturaleza similar.

#### **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA**

1.- Ser sujeto o persona que establece la población objetivo y estar inscritos dentro del programa **"MATERNIDAD Y GUARDERÍA MUNICIPAL VESPERTINA- NOCTURNA"**.

2.- Las personas que estén completamente solas y tienen que trabajar para sostener y educar a sus hijos menores de 11 años;

3.- Las que tienen una pareja sentimental que sufran de alguna discapacidad, enfermedad crónica o bien degenerativa la cual le impide trabajar y mantener a su familia.

4.- Los interesados deberán mostrar disposición para colaborar y participar en los cursos que imparta la Dirección de Desarrollo Social, así como, en los Servicios Sociales Gratuitos como Psicología, Asesoría Jurídica, y Asesoría Nutricional para el mejoramiento y calidad de vida en su entorno y núcleo familiar.

#### **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA SELECCIÓN**

**El interesado deberá reunir los siguientes requisitos:**

- 1.- Copia de Acta de Nacimiento;
- 2.- Copia de Comprobante de domicilio reciente. (Recibos de Luz, ó Agua);
- 3.- Copia de Identificación Oficial (Credencial para votar IFE);
- 4.- Copia CURP;
- 5.- Comprobante de Ingresos;
- 6.- Acta de Defunción del cónyuge; (En caso de aplicar)
- 7.- Solicitud de Divorcio; (En caso de aplicar)
- 8.- No recibir apoyos de programas sociales análogos;
- 9.- Aprobar el estudio socioeconómico familiar;
- 10.- No se recibirán solicitudes incompletas;

11.- No tener parentesco con algún servidor público;

12

#### **HIJOS:**

1.- Copia Acta de nacimiento de los hijos;

2.- Copia CURP de los hijos;

3.- Cartillas de Salud de los Hijos; y

4.- Comprobante de estudios

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios de selección de los beneficiarios del programa, será a través de una selección de casos que cubran el perfil señalado en los presentes lineamientos y mecanismos de operación del programa. Además de la disponibilidad presupuestal con que cuente el programa.

#### **CRITERIOS DE PRIORIZACION**

Se dará preferencia en la selección a:

- Personas sin apoyo económico. (viudas, madres solteras, abandonadas)
- Personas que tengan bajo su responsabilidad niños y adultos mayores y acrediten su manutención.

- Personas que tengan bajo su responsabilidad personas con discapacidad o algún tipo de enfermedad incurable y que les afecte en su diario vivir.



## **MECANISMOS DE OPERACIÓN**

Se emite convocatoria para la difusión del programa con el objetivo de incorporar a la mayor cantidad de género identificados como población objetivo, con base en la restricción presupuestaria de las dependencias involucradas.

Las personas que deseen participar en la convocatoria, deberán realizar el trámite de inscripción al programa en los lugares que se establezca para ello, por lo cual deberán llenar un formato de solicitud de inscripción al programa, mismo que incluye un estudio socioeconómico que el solicitante deberá contestar con la mayor veracidad.

Posteriormente se elaborará el expediente de cada uno de los interesados, que contendrá toda la información referente al hogar la cual recabará mediante el estudio socioeconómico realizado.

Con base en los criterios señalados en estas reglas de operación, las necesidades individuales de cada persona, así como la información

proporcionada por cada una, se elegirán a las personas que integrarán el padrón de beneficiarios.



Una vez integrado el padrón se comunicará a las beneficiarias para que acudan a las oficinas señaladas para ello, a recibir instrucciones sobre la forma en que se harán llegar los apoyos que este programa considera y se les expedirá una credencial que las acredite como beneficiarias del programa.

Se informará a las beneficiarias de las capacitaciones productivas y formativas a las que tendrán que asistir, indicando las fechas, la hora y el lugar. Por otra parte, en el caso de las Mujeres Interesadas se les entregará información sobre las Asesorías Psicológicas, Nutrimientales y Legales gratuitos, con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer, y que están a su disposición.

Se procederá a la realización de la calendarización para inscribir a los hijos de los interesados en el programa que deseen participar. La entrega estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se les haya establecido.

Serán causa de baja en caso de que los subsidios no sean aprovechados adecuadamente por las beneficiarias, las siguientes:

1. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa ya sea Federal, Estatal o Municipal de naturaleza similar;
2. Cuando no cumplan los criterios de seguimiento;
3. Cuando no se asista y el menor inscrito experimente más de tres faltas injustificadamente;
4. Cuando el beneficiario contraiga matrimonio o se una en concubinato; y
5. Cuando el beneficiario reciba ingresos propios diarios superiores al equivalente a 2 salarios mínimos vigentes en el área geográfica de aplicación.

#### **DIFUSION**

La difusión de las reglas de operación de este programa, se realizará a través de una convocatoria, así como los medios que se determinen idóneos (como difusión en programas de radio y medios de comunicación local) dentro de las diferentes colonias y delegaciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

#### **RECEPCION DE SOLICITUDES**

Las solicitudes serán recibidas por personal asignado para ello por parte de la Dirección de Desarrollo Social, las cuales serán estudiadas por dicho personal, de acuerdo a los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes reglas.

## **PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

Se integrará el padrón considerando los elementos escritos en las presentes reglas. Una vez integrado el padrón se procederá a una validación de la información proporcionada por los beneficiarios, de forma aleatoria, la cual se realizará en conjunto con el personal asignado y la directora del instituto.

## **CONFORMACION DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN**

Lo conforman la Regidora DORIS PONCE AGUILAR, Presidenta de la Comisión de Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano, la Regidora MARIA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, la Regidora Susana Judith Mendoza Carreño Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección Civil, el Director General de Desarrollo Social ARTURO DAVALOS PONCE, así como los Titulares del DIF MUNICIPAL y el Instituto Municipal de La Mujer; y serán quienes llevarán a cabo la elección de los acreedores a dicho proyecto.

## **ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

- Ser el enlace y representar a las beneficiarias ante la institución encargada del Programa y las demás autoridades Municipales y otras instituciones;
- Orientar a las beneficiarias sobre el cumplimiento de sus responsabilidades;



- Promover que las Instituciones municipales que intervengan, brinden a las beneficiarias del programa una atención de calidad; y
- Realizar gestiones en beneficio de la comunidad para la implementación de proyectos productivos o sociales.



## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA**

### **DERECHOS:**

- \*Entregar la documentación requerida para formar parte del padrón de beneficiarios;
- \*Los interesados, recibirán la Ayuda Por un Periodo de 3 meses continuos;
- \*Se les deberá informar a los beneficiarios el tiempo que estarán gozando de dicho beneficio para que ellas puedan solicitar apoyo a otras dependencias una vez terminado el plazo con el Instituto.

### **OBLIGACIONES:**

- \* Deberán de integrarse a los diferentes programas de capacitación con los que cuenta el municipio, esto con el fin de fomentar una mejor sociedad y poder darle una mejor calidad de vida a sus hijos;
- \* Involucrar a la familia en la capacitación, servicios y talleres que ofrezca el municipio en beneficio a sufragar sus necesidades y prioridades familiares; así como apoyar a los interesados para que en conjunto logren una integración ideal en la sociedad.

## **MECANISMOS DE EVALUACION DEL PROGRAMA**

Se determinaran los mecanismos de evaluación del impacto del programa, por conducto de los ejecutores del programa quienes deberán reunirse al menos tres veces al año para compartir las acciones y los resultados alcanzados, así como recibir sugerencias sobre mejoras al programa, mediante los indicadores siguientes:

- Número de beneficiados en la meta programada;
- Número de beneficiados del programa/ número de beneficiados solos;
- Número de beneficiarios del programa/Número de beneficiados en el Programa.
- Total de beneficiarios del programa que participen en los talleres de Capacitación/Número total de beneficiados del Programa.
- Interpretación de estadísticas, del programa y su discusión.

## **TRANSPARENCIA**

Tanto el manejo como la ejecución de los recursos estarán publicados en línea de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Asimismo, toda información relacionada con los componentes del Programa o a su generalidad será publicada en línea y puesta a disposición del público en general.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por el Comité de Promoción del Programa.

**SEGUNDO:** Se puede modificar y expedir en su caso nuevas reglas del programa con la finalidad de garantizar su mejor aprovechamiento, óptimo funcionamiento y desempeño de todos sus participantes.

**TERCERO.-** Los presentes lineamientos y mecanismos de operación al programa entrarán en vigor el día siguiente a su publicación.

### **ENCUESTAJE**

El proceso de encuestas sobre el estudio socioeconómico y la visita en físico de los diferentes domicilios de los solicitantes, se realizará a través de la Dirección de Desarrollo Social.

Una vez expuesto el proyecto de ordenamiento municipal, a continuación me permito señalar el marco legal que sustenta la presente, a través de los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislativas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares

y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene la suscrita para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, se encuentra contemplada en el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que realicen coordinadamente visitas de inspección en los lugares comerciales que presten servicios de maternidad y guardería en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Solicitándoles rindan en conjunto a éste cuerpo colegiado, un informe detallado de lo solicitado.

**SEGUNDO.-** Referente al PROGRAMA SERVICIO DE MATERNIDAD Y GUARDERÍA MUNICIPAL VESPERTINA-NOCTURNA, sea turnado a las Comisiones Edilicias Permanentes que tenga a bien designar el Pleno del Ayuntamiento, para su análisis, estudio, y en su caso posterior dictamen.

**ATENTAMENTE**  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 05 DE ABRIL DE 2014

  
C. SUSANA JUDITH MENDOZA CARREÑO  
REGIDORA CONSTITUCIONAL.

